

nas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», por Orden de 25 de octubre de 1965, en el sentido de incluir en él la importación de distintas materias primas por exportaciones de nuevos colorantes.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre de 1972, página 22208, primera y segunda columnas, se rectifica en el sentido de que en la quinta y sexta línea del apartado 2.º, donde dice: «38 kilogramos con 750 gramos de 4.4 Dinitrostilben, 2.2 Disulfónico», debe decir: «38 kilogramos con 750 gramos de 4.4 Dinitrostilben, 2.2 Disulfónico 100 por 100».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de abril de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,932	58,112
1 dólar canadiense	57,966	58,204
1 franco francés	12,726	12,779
1 libra esterlina	143,312	143,989
1 franco suizo	17,756	17,839
100 francos belgas	144,232	145,062
1 marco alemán	20,328	20,421
100 liras italianas	9,908	9,957
1 florin holandés	19,668	19,761
1 corona sueca	12,831	12,899
1 corona danesa	9,315	9,359
1 corona noruega	9,789	9,836
1 marco finlandés	14,955	15,041
100 chelines austríacos	279,190	281,414
100 escudos portugueses	229,524	231,614
100 yens japoneses	21,770	21,920

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don José María Quiroga de Abarca, en nombre y representación de «Bahía-Nova, S. A.», para la urbanización denominada «Bahía-Nova», situada en el término municipal de Artá (Balears).

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don José María Quiroga de Abarca, en nombre y representación de «Bahía-Nova, S. A.», con el fin de obtener

la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización denominada «Bahía-Nova», situada en el término municipal de Artá (Balears).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de marzo de 1973 por la que se convoca concurso de anteproyectos para obras de construcción de nueva planta de ocho establecimientos hoteleros destinados a integrarse en la Red Nacional de Alojamientos Turísticos del Estado.

Ilmos Sres: Por Ordenes ministeriales de este Departamento de 2 de noviembre de 1972 y 11 de enero de 1973, se convocaron concursos de anteproyectos de obras para la construcción de primer establecimiento de Paradores Nacionales de Turismo y Burgos Turísticos, respectivamente, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos al Sector Turístico, en materia de hostelería estatal, por el III Plan de Desarrollo Económico y Social.

El gran volumen de obra que representan los objetivos aludidos, que no es posible realizar con la dotación actual de la plantilla de funcionarios especializados en estas materias y la alta calidad de los alojamientos de la red hotelera del Estado, fueron las razones que en su día abogaron la convocatoria de los dos concursos de anteproyectos citados. Estas circunstancias subsisten en su integridad en el momento presente, haciendo aconsejable suscitar en lo posible la más amplia concurrencia de profesionales a estas tareas en orden a obtener la mayor calidad y las mejores aportaciones positivas en la realización de los proyectos de obra necesarios.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso de anteproyectos para obras de construcción de nueva planta de ocho establecimientos hoteleros destinados a integrarse en la Red Nacional de Alojamientos Turísticos del Estado, cuya gestión y explotación está encomendada a la Administración Turística Española (A. T. E.), Organismo autónomo adscrito a este Departamento.

Art. 2.º Los anteproyectos se referirán a los Paradores, Posadas Nacionales de Turismo y Burgos Turísticos que más adelante se detallan, a construir en los lugares que se reseñan y con las características generales que se mencionan.

Parador Nacional de Turismo de Trujillo (Cáceres), a construir en parcela de terrenos en las proximidades del Castillo de dicha ciudad. Su superficie aproximada es de 7.000 metros cuadrados. La capacidad hotelera prevista es de 150 plazas.

Parador Nacional de Turismo de Cuenca, a construir en el castillo de Cuenca, en parcela de superficie aproximada de 10.000 metros cuadrados, con capacidad estimada de 200 plazas hoteleras.

Parador Nacional de Turismo de Ronda (Málaga), a edificar en los solares de la plaza de España donde estuvieron construidas la Casa Consistorial y la Plaza de Abastos, con una superficie aproximada de 1.997 metros cuadrados, y con una capacidad hotelera de 150 plazas.

Parador Nacional de Turismo de Castro-Urdiales (Santander), a construir en parcela de la finca «Allendelagua», de 36.000 metros cuadrados, situada en la carretera Irún-La Coruña, a 1.500 metros del casco urbano. La capacidad de este establecimiento será de 150 plazas hoteleras.

Posada Nacional de Turismo de Plasencia (Cáceres), a construir en parcela de 33.800 metros cuadrados de superficie, situada en la ladera de la Sierra de Santa Bárbara, con una capacidad de 200 plazas hoteleras.

Posada Nacional de Turismo de Logroño, a construir en parcela de una extensión de 30.000 metros cuadrados, segregada de la finca «La Grajera», de mayor cabida, que linda con el pantano de La Grajera y el río Somero. La capacidad de esta posada será de 200 plazas hoteleras.

Burgo turístico de Orellana la Vieja (Badajoz), a construir en parcela de 40.000 metros cuadrados, sita en el paraje denominado «La Barca», del término municipal de Orellana la Vieja. La capacidad prevista para este Burgo Turístico será de 200 plazas hoteleras.

Burgo Turístico de Benasque (Huesca), a construir en parcela de 30.000 metros cuadrados, en terrenos del Llano de Senarta, delimitada por el río Ensera y la pista que conduce al pueblo de San Jaime y a los Baños de Benasque. La capacidad de este Burgo será de 200 plazas hoteleras.

Art. 3.º Los anteproyectos habrán de concebirse dentro de la máxima calidad arquitectónica y con perfecta adaptación al paisaje de la zona de emplazamiento y, en su caso, a las características del estilo de construcciones que pudieran existir en sus alrededores. Asimismo deberán tenerse en cuenta las normas de clasificación de hoteles, recogidas en la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de julio de 1968, considerando que los Paradores Nacionales de Turismo a que hace referencia la presente convocatoria han de reunir las condiciones mínimas exigidas a un hotel de «4 estrellas» y las Posadas Nacionales de Turismo y los Burgos Turísticos las correspondientes a Hoteles de «3 estrellas» y de «2 estrellas», respectivamente.

Art. 4.º Podrán concurrir a este concurso de anteproyectos, individualmente o en equipo, los Arquitectos Colegiados en España, en posesión del título superior correspondiente.

La participación en este concurso podrá referirse a uno, a varios o a la totalidad de los anteproyectos objeto del mismo.

Art. 5.º Los Arquitectos interesados en tomar parte en el concurso solicitarán su inscripción, en instancia dirigida al Ministro de Información y Turismo (Subdirección General de Inmuebles y Obras), dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En la Subdirección General de Inmuebles y Obras de la Subsecretaría de Información y Turismo, y dentro del plazo indicado, se proporcionará a los concursantes la información precisa para la redacción de los anteproyectos y se facilitarán los datos correspondientes, planos y otra documentación, así como el texto completo de las bases del concurso.

Los anteproyectos se presentarán durante los sesenta días hábiles contados a partir de la finalización del periodo de inscripción e información, señalados en el párrafo anterior.

Art. 6.º Por cada uno de los establecimientos aludidos en el artículo 2.º de la presente Orden ministerial, se seleccionará un anteproyecto, correspondiendo a su autor o autores la redacción del oportuno proyecto y, en su caso, la respectiva dirección de obra. Se abonarán por el Ministerio de Información y Turismo los honorarios correspondientes al proyecto, y a la redacción de obra si la realiza, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto de 1 de diciembre de 1922, para una obra del grupo 5.º, en el caso de los Paradores y Posadas Nacionales de Turismo, y para una obra del grupo 4.º, en el caso de los Burgos Turísticos.

Tanto a la redacción del proyecto como, en su caso, a la dirección facultativa de la obra, se aplicarán los descuentos que se recogen en el Decreto de 7 de julio de 1933 para los proyectos redactados para el Estado, Provincia, Municipio y Organismos oficiales.

Art. 7.º La composición del jurado, plazos, características de los anteproyectos y otros datos complementarios relativos

a este concurso, se harán constar en las bases correspondientes a las que se alude en el artículo 3.º de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 30 de marzo 1973 por la que se prorroga en un mes el plazo de presentación o propuestas para los Premios de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Periodismo Gráfico», «Jaime Balmes» y «Miguel de Cervantes» correspondientes al año 1972.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) estableció un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar las solicitudes o propuestas de los aspirantes a los Premios de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Periodismo Gráfico», «Jaime Balmes» y «Miguel de Cervantes», correspondientes al año 1972.

Próximo a finalizar dicho plazo, que expira el 9 de abril de 1973, y ante circunstancias de premura de tiempo expuestas por algunos interesados, parece oportuno proceder a una ampliación del plazo fijado en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1973.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se prorroga en un mes el plazo establecido en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1973 para efectuar la presentación de las solicitudes o propuestas de los aspirantes a los Premios de Periodismo citados, correspondientes a 1972.

Art. 2.º El plazo de presentación finalizará definitivamente el día 9 de mayo de 1973.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Martín Romero y nueve más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo del excelentísimo señor Ministro Secretario General del Movimiento, a la petición de los recurrentes, sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su condición de funcionarios del Movimiento a todos los efectos, pleito al que ha correspondido el número general 504.657 y el 95 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal

dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 7 de marzo de 1973.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Secretario, José Benítez.—2.630-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Isabel García Ribera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la petición de la recurrente, sobre abono de la cantidad de 78.500 pesetas, más los intereses legales, en concepto de remuneraciones devengadas, pleito al que ha correspondido el número general 504.675 y el 101 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 7 de marzo de 1973.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Secretario, José Benítez.—2.631-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Sirola Ribé y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de mayo de 1972, que desestimó los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra la Orden de 2 de diciembre de 1970, por la que se desarrollan las normas del Decreto 3083/1970, que actualizó las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, pleito al que ha correspondido el número general 502.763 y el 326 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.